

TEMUCO, 23 FEB 2016

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 707 de fecha 09 de Febrero de 2016, que aprueba modificación de convenio de colaboración financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "BEPR14-RE-70" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1048 de fecha 09 de abril de 2015 que aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "BEPR14-RE-70" que se encuentra dentro del Programa Barrio en Paz Residencial de la Comuna de Temuco.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación de convenio de colaboración financiera entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "BEPR14-RE-70" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.
- 2.- La modificación consiste en reemplazar la cláusula séptima del convenio de colaboración financiera entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco acerca de vigencia y ejecución del convenio, de la siguiente manera:
 - a) Amplíese el plazo de vigencia del convenio señalado en el inciso primero de la cláusula séptima de 10 a 13 meses.
 - b) Amplíese el plazo de ejecución del proyecto Código "BEPR14-RE-70" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, señalado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 8 a 11 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



FMA(S) / XCS / RFP
Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes